



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00019-00
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	VITA MERCEDES BARRIGA LUQUEZ

Atendiendo la solicitud de medida cautelar visible a folios 1 del cuaderno de las cautelas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer el demandado VITA MERCEDES BARRIGA LUQUEZ identificado con Cédula de ciudadanía # 22.639.258, en las Cuentas Bancarias de ahorro, corriente o de crédito en las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, como lo son: BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$85.204.000). Ofíciase al señor GERENTE de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta #200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO #. 20-001-40-03-002-2021-00019-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA ÁLVAREZ

Juez

LUCALI